

En febrero del 2015, entró en vigor el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (los denominados RAEE), que derogaba al anterior Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. Esta nueva legislación ha incorporado al ordenamiento jurídico español la Directiva 2012/19/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 julio, así como los aspectos novedosos incluidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



Meritxell Barroso,
directora de Econia.
mbarroso@econia.net

La vigencia del Real Decreto 110/2015 ha supuesto diferentes calendarios de aplicación, a los cuales han tenido que ir adaptándose los agentes implicados, para cumplir las obligaciones previstas.

El período comprendido entre el 21.02.2015 y el 14.08.2018 ha sido un período de transición donde el alcance de la nueva legislación ha sido idéntico al de la derogada, solamente que se han incluido algunos RAEE en las categorías definidas (10 categorías). Durante este período, y antes de septiembre del 2015, las instalaciones de gestión de los RAEE tuvieron que solicitar una revisión de su autorización, y una inspección, que contemplase un gran número de nuevos requisitos técnicos y administrativos en sus instalaciones.

A partir del 15.08.2018, se ha ampliado el ámbito de aplicación del RD, de manera que se incluyen todos los RAEE (exceptuando algunas tipolo-

gías explícitas). Las categorías se han reducido a 7 (6 más la específica de paneles fotovoltaicos) y se han excluido, entre otros, aquellos aparatos que forman parte de otros aparatos excluidos (por ejemplo, los instalados en los vehículos).

Así pues, la aplicación del Real Decreto 110/2015, ya ha supuesto, hasta el día de hoy, importantes cambios para los fabricantes, distribuidores, tratadores y los usuarios de los aparatos eléctricos y electrónicos. Pero existe un nuevo *deadline*, que afecta nuevamente, y de forma muy directa al sector de los gestores de RAEE.

Efectivamente, el 1 de enero de 2019, es la fecha que ha marcado el Ministerio de Transición Ecológica (MITRECO) para el uso obligatorio de la plataforma electrónica de RAEE. Este se establece como el único medio válido y legal para el registro de datos de recogida y gestión de RAEE, que incluye tanto las fracciones de recogida, como los grupos de tratamiento. Hasta entonces, dicha plataforma está en fase de pruebas, y habilitada para todo gestor de RAEE que desee probarla e investigar sobre su funcionamiento.

De acuerdo con los artículos 33 y 55 del RD 110/2015, el MI-

TRECO ha puesto en marcha una plataforma electrónica de gestión de los RAEE, común para todos los gestores del Estado. Esta plataforma es, ante todo, un instrumento de control y seguimiento de la trazabilidad en la recogida y tratamiento de los RAEE. Por un lado, permite conocer los valores (y por tanto, cumplimiento o no, de objetivos) de recogida y preparación para la reutilización de residuos; y por otro, permite conocer el estado de las operaciones de recogida y tratamiento, en tiempo real.

La no inclusión de la información relativa a transportes/gestión de RAEE en la plataforma electrónica implica un grave incumplimiento de la normativa, pudiendo suponer la baja definitiva en el Registro de Gestores autorizados de Residuos.

Dicha plataforma, no solo va a facilitar las tareas a la Administración competente, sino que se prevé que también sea una herramienta que ayude al funcionamiento de las empresas transportistas y gestoras de residuos, puesto que sustituirá el denominado "archivo cronológico"; será la base de la información que debe constar en la memoria anual de residuos (se prevé en un futuro que toda la información de la plataforma ya sea la memoria anual de residuos) y, además, permitirá la creación de las etiquetas de

Último trimestre del año 2018: hay que ponerse las pilas con los RAEE



lectura electrónica que todo RAEE debe poseer.

Pero, además de la puesta en marcha real de la citada plataforma, para que todo el esfuerzo de las partes implicadas (sobre todo, hasta ahora, los gestores de RAEE) en hacer realidad el despliegue del RD 110/2015 sea una inversión útil, quedan importantes retos por resolver:

El primero de ellos es que, la comentada plataforma digital, acoja, en un futuro próximo, la información de las empresas de distribución de los aparatos eléctricos y electrónicos. Esto supondrá un desafío más en el funcionamiento del sistema, puesto que se tendrá que conjugar el etiquetaje de dichos distribuidores en los aparatos eléctricos y electrónicos con el de los gestores, para los

residuos de dichos aparatos eléctricos y electrónicos; de manera que se cumpla uno de los objetivos de la legislación actual, que es: Constituir un único instrumento de datos de RAEE (autonómico y estatal) asegurando su fiabilidad.

Otro aspecto, no menos importante, es cómo la plataforma digital va a ser compatible y conectada con los sistemas de comunicación y gestión entre los tratadores de RAEE y las administraciones públicas de las Comunidades Autónomas a las que pertenecen. Es decir, actualmente, la administración ambiental de la mayoría de CCAA dispone de sistemas en los cuales los gestores de residuos vuelcan los datos, tramitan documentación y permisos, etc., es decir, despachan de forma más ágil, ciertos trámi-

tes necesarios para dar cumplimiento a la legislación. Por tanto, es de esperar que esta agilidad se mantenga y los gestores de RAEE no tengan que utilizar diferentes plataformas o bien, deban duplicar el trabajo para la introducción de datos.

Además, queda pendiente una importante tarea que implica a toda la sociedad, como consumidores de los aparatos eléctricos y electrónicos de pequeño formato; y es que es necesario conseguir que esos aparatos (marcados con el símbolo del contenedor tachado) no sean depositados en los contenedores convencionales de recogida municipal. ¿Será ello posible? ¿Es conocedora la población de esta obligación? ¿Existen medidas previstas para aquellos que no den cumplimiento a este deber? En caso de que este requisito no



“Es necesario conseguir que esos aparatos no sean depositados en los contenedores convencionales.”

se cumpla ampliamente, ¿se conseguirá llegar a los objetivos impuestos?

En definitiva, hay algunos agentes del siste-

ma que, por estar más expuestos al control y seguimiento de sus actividades, ya hace tiempo que están invirtiendo importantes esfuerzos en el cumplimiento de la legislación; otros agentes, necesitan de forma urgente, lo que comúnmente se dice: "ponerse las pilas".